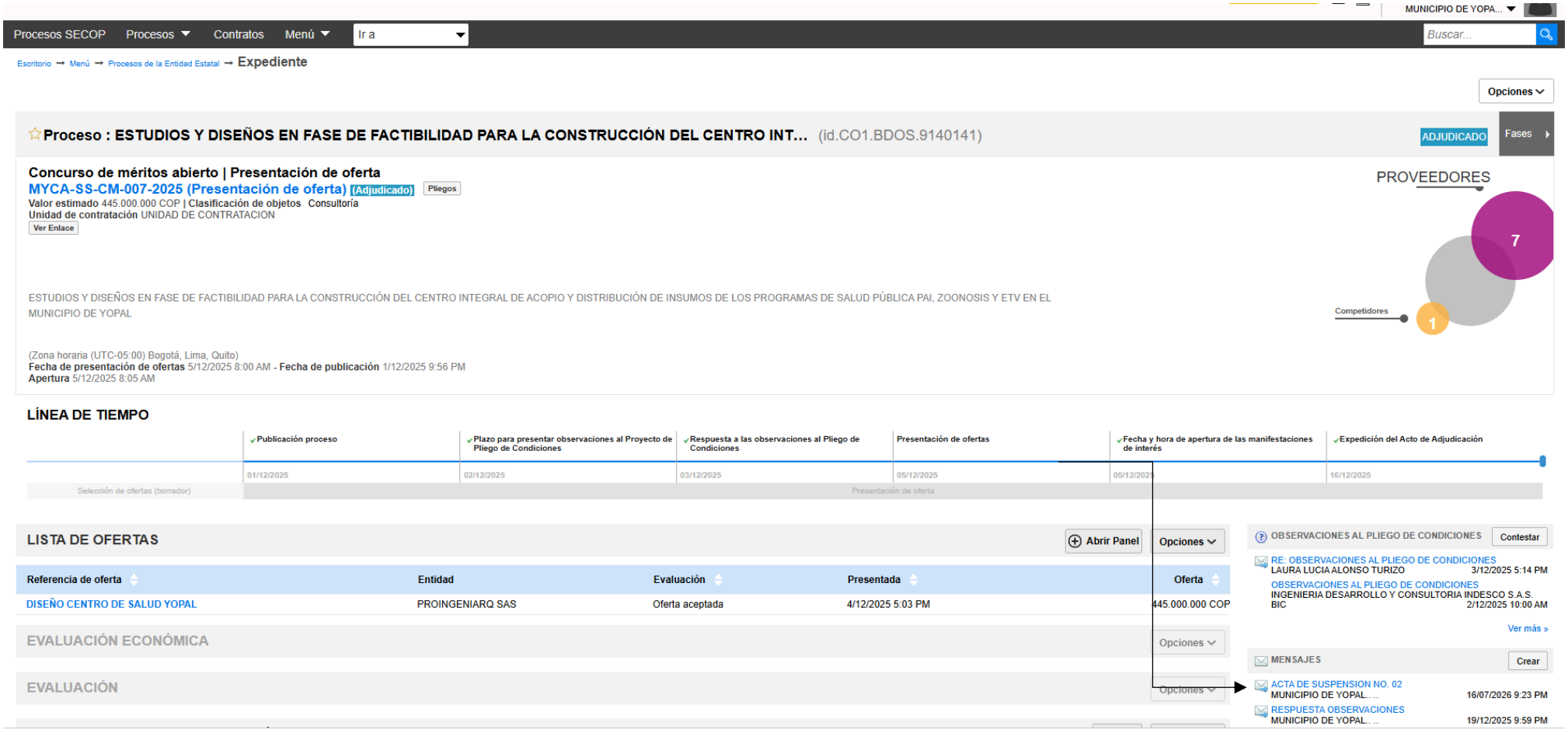

MUNICIPIO DE YOPA...
Procesos SECOP
Procesos
Contratos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente
Opciones
Proceso : ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INT... (id.CO1.BDOS.9140141)
ADJUDICADO
Fases
Concurso de méritos abierto | Presentación de oferta
MYCA-SS-CM-007-2025 (Presentación de oferta) (Adjudicado)
Pliegos
Valor estimado 445.000.000 COP | Clasificación de objetos Consultoría
Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION
Ver Enlace
PROVEEDORES
7
Competidores
1
ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 5/12/2025 8:00 AM - Fecha de publicación 1/12/2025 9:56 PM
Apertura 5/12/2025 8:05 AM
LÍNEA DE TIEMPO
Publicación proceso
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones
Presentación de ofertas
Fecha y hora de apertura de las manifestaciones de interés
Expedición del Acto de Adjudicación
01/12/2025
02/12/2025
03/12/2025
05/12/2025
05/12/2025
16/12/2025
Selección de ofertas (borrador)
Presentación de oferta
LISTA DE OFERTAS
Abrir Panel
Opciones
Referencia de oferta
Entidad
Evaluación
Presentada
Oferta
DISEÑO CENTRO DE SALUD YOPAL
PROINGENIARQ SAS
Oferta aceptada
4/12/2025 5:03 PM
445.000.000 COP
EVALUACIÓN ECONÓMICA
Opciones
EVALUACIÓN
Opciones
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
Contestar
RE: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
LAURA LUCIA ALONSO TURIZO
3/12/2025 5:14 PM
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC
2/12/2025 10:00 AM
Ver más »
MENSAJES
Crear
ACTA DE SUSPENSION NO. 02
MUNICIPIO DE YOPAL. ...
16/07/2026 9:23 PM
RESPUESTA OBSERVACIONES
MUNICIPIO DE YOPAL. ...
19/12/2025 9:59 PM

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE SUSPENSIÓN

I. DATOS GENERALES

ACTA DE SUSPENSION No. 2 DE 2026-07-16	CONTRATO No. 2946 DE 2025-12-26

II. GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante le suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista y supervisor y/o interventor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.
2. El supervisor y/o interventor del contrato revisará y verificará que toda la información incluida en esta acta sea correcta y como prueba de ello se firma la misma.

III. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA			
NUMERO DE CONTRATO	2946		**PORCENTAJE AVANCE CONTRATO** 0%	
OBJETO DEL CONTRATO	ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL			
VALOR DEL CONTRATO	$445.000.000,00 Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones de Pesos			
EL CONTRATO TIENE ANTICIPOS	SI: X NO		PORCENTAJE 15%	
VALOR DEL ANTICIPO	$66.750.000,00 Sesenta y Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos			
EL CONTRATO TIENE ADICIONAL	SI: NO X			
VALOR ADICIONAL	$			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	445.000.000,00 Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones de Pesos			
PLAZO DEL CONTRATO:	Cinco (5) MESES	**FECHA DE LEGALIZACIÓN:**	2025-12-30	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	2025-12-30	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	2026-05-29	
PERIODO DE LA PRESENTE ACTA:	**DESDE:** 2026-07-17	**HASTA:**	2026-08-10	
MODALIDAD DEL CONTRATO	CONCURSO DE MÉRITOS			

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Imputación Presupuestal Información Sistema Local				
No. CDP	**FECHA**	**CODIGO RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
1400.40.5.2025 - 2812	2025-09-27	2.3.2.02.02.009.19.03.35	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$66.750.000,00
1400.40.5.2026 - 184	2026-01-07	2.3.2.02.02.009.19.03.14	RB Superávit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación Otros Gastos Salud	$378.250.000,00

Imputación Presupuestal Información Equivalente Registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR				
No. CDP	**FECHA**	**CODIGO RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**

REGISTRO PRESUPUESTAL

Imputación Presupuestal Información Sistema Local				
NUMERO RP	**FECHA RP**	**CODIGO RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
1400.40.10.2025 - 5835	2025-12-26	2.3.2.02.02.009.19.03.35	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$66.750.000,00
1400.40.10.2026 - 192	2026-01-07	2.3.2.02.02.009.19.03.14	RB Superávit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación Otros Gastos Salud	$378.250.000,00

Imputación Presupuestal Información Equivalente Registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR				
NUMERO RP	**FECHA RP**	**CODIGO RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**

Powered by CamScanner

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE SUSPENSIÓN

CONTRATISTA:	PROINGENIARQ S.A.S	Nit O C.C No:	901388628-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ	Nit o C.C No:	86075316 Expedida en VILLAVICENCIO
SUPERVISOR:	NICASIO MARIÑO ORTIZ	Nit o C.C No:	4270550
INTERVENTOR:		NIT o CC No	

En la ciudad de Yopal, a los Diecisiete (17) días del mes de Julio de 2026 se reunieron CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 86075316 de VILLAVICENCIO, representante legal, de(l-la) PROINGENIARQ S.A.S con NIT 901388628-9, como CONTRATISTA, en calidad de supervisor(es) y NICASIO MARIÑO ORTIZ, SECRETARIO(A) SALUD, quien actúa en su calidad de supervisor,, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión del contrato anteriormente citado se tiene en cuenta que:

Si el Contrato no es de obra se omiten los numerales 1, 2 y 3
1. El día de del El representante legal de presentó por oficio a la Supervisión y/o interventoría que se estudie y verifique la solicitud de suspensión del No de
2. Que supervisor/interventor del contrato, recibe dicha solicitud por parte del contratista el día de del , la estudia y verifica cada una de las causas que el contratista argumenta para solicitar la suspensión No. del contrato y concluye que se considera viable conceder al contratista la suspensión del contrato por un término de Días y que dicha suspensión no causa ningún tipo de reajuste de precios y sobrecostos en el contrato, ni reclamación alguna por parte del contratista
3. Que , Supervisor y/o interventor designado por la del Municipio de Yopal revisó y verificó que la información incluida dentro de dicha solicitud presentada es correcta y hace viable la suspensión del contrato No por un término de Días mediante la suscripción de la presente acta.

IV. CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS, SUSPENSION Y/O REINICIO

PRORROGAS

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

Acta No.	Tiempo
1	Sesenta y Dos (62) DIAS

VALOR ADICIONES

Adicional No.	Valor (M.L.C.)
-	-

V. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO : $445.000.000,00
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Cinco (5) MESES

FECHA INICIACION DEL CONTRATO:	2025-12-30	FECHA DE TERMINACION:	2026-05-29
PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA:	0%		

VI. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$445.000.000,00	$66.750.000,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$445.000.000,00	$66.750.000,00	

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA 0 mcte	CERO PESOS COLOMBIANOS

VII. COMPROMISOS

Mediante la suscripción de la presente acta se establecen los siguientes compromisos:

Powered by CamScanner

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE SUSPENSIÓN

*El contratista suspenderá las labores a partir de la fecha de la presente acta, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha prevista en la presente acta, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.
* El contratista se compromete a ampliar las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato, y remitirlas a la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio para su respectiva aprobación.
* El contratista vigilará y cuidará por su cuenta y riesgo las actividades ejecutadas hasta la fecha de suscripción de la presente acta, además de los equipos y herramientas que esté utilizando en la ejecución del contrato.

Observaciones	Que teniendo en cuenta que el contrato de Consultoría N° 2946.2025 se encuentra suspendido de acuerdo a Acta de Suspensión N° 1 del 19 de mayo de 2026 obedece jurídicamente la suspensión N° 2 del mismo por el tiempo acordado entre las partes. 1. Que las partes firmantes manifiestan la autonomía de la voluntad para que se suspenda temporalmente el contrato de acuerdo a los argumentos esbozados. 2. Que las suspensiones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos. 3. Que en ese sentido se da viabilidad jurídica respecto a la necesidad y pertinencia de suspender de manera temporal el contrato de Consultoría N° 2946.2025 por el término de VEINTICINCO (25) días Calendario, a partir del DIECISIETE (17) de julio de 2026 y hasta el DIEZ (10) de agosto de 2026, por lo cual culminado el termino de suspensión, al día siguiente, esto es, el DIEZ(10) de agosto de 2026, las partes deberán suscribir acta de reinicio del contrato y retornar las obligaciones al normal curso de las condiciones contractuales.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de 2026.

PROINGENIARQ S.A.S
CONTRATISTA

NICASIO MARIÑO ORTIZ
SECRETARIO(A) SALUD
SUPERVISOR

NICASIO MARIÑO ORTIZ
SECRETARIO(A) SALUD

Powered by CamScanner

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No	Acta de Reunión N°110.70.40 -002 del 15 de julio de 2026

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN: SUSPENSION N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2946.2025 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y PROINGENIARQ S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ.

Fecha de la Reunión: AÑO	MES	DIA	Hora de inicio		Hora de finalización	
2026	07	15	03 : 35	AM [X] PM []	4 : 30	AM [] PM [X]

LUGAR DE LA REUNIÓN: SECRETARIA DE SALUD

ASISTENTES				ASISTENCIA	
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	NICASIO MARIÑO ORTIZ	Secretario de Salud Supervisor	Secretaría de Salud		
1.	CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ	Representante Legal Consultoría	PROINGENIARQ S.A.S	X	
2.	YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ	Representante Legal Interventoría	J.R INGENTEROS & ASOCIADOS S.A.S	X	
3.	ANDREA BELTRÁN SANTOS	Profesional Contratada	Secretaría de Salud	X	

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

SOCIALIZAR LA NECESIDAD DE REALIZAR SUSPENSIÓN N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2946.2025 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y PROINGENIARQ S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y bienvenida
2. Verificación del quórum
3. SOCIALIZAR LA NECESIDAD DE REALIZAR SUSPENSIÓN N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2946.2025 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y PROINGENIARQ S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se da el saludo y bienvenida por parte del señor Secretario de Salud, en calidad de Supervisor del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2946.2025 del 26 de diciembre de 2025 suscrito entre el municipio de Yopal y PROINGENIARQ S.A.S. representada legalmente por CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ y del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2932 del 16 de diciembre de 2025 suscrito entre el municipio de Yopal y JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S.

1. Se verifica el quórum, la asistencia de 4 personas las cuales se pueden verificar con la firma de los asistentes.

3. Una vez verificada la asistencia, el Dr. NICASIO MARINO ORTIZ - Supervisor del CONTRATO DE CONSULTORIA No 2946.2025 del 26 de diciembre de 2025 suscrito entre el municipio de Yopal y PROINGENIARQ S.A.S. representada legalmente por CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ y del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2932 del 16 de diciembre de 2025 suscrito entre el municipio de Yopal y JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S., da la palabra a las partes, en donde las partes solicitan

Powered by CamScanner

una suspensión No. 2 del contrato referido y manifiestan sus consideraciones legales frente a la modificación del contrato como se expresa a continuación:

1. Que el día 16 de diciembre de 2025 se suscribió Carta de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. MYCA-SS-MC-074-2025 para realizar el siguiente objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S REPRESENTADA LEGALEMTE POR YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ con un plazo del presente contrato es de SEIS (6) MESES por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 43.983.835,oo).

2. Que el Contrato de Consultoría No. 2946.2025 fue suscrito por el Municipio de Yopal y Proingeniarq S.A.S. el día 26 de diciembre de 2025 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" con un término de CINCO (5) MESES y un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, siendo publicado en el SECOP II en la misma fecha con MYCA-SS-CM-007-2025.

3. Que el presente proceso contempla dentro de su alcance la elaboración de los estudios y diseños en fase de factibilidad del proyecto denominado: "construcción del centro integral de acopio y distribución de insumos de los programas de salud pública PAI, Zoonosis y ETV en el municipio de Yopal"

4. Que la Clausula 3 del Contrato de Consultoría Actividades Específicas del Contrato, el consultor deberá presentar un informe que contenga los entregables técnicos generales, conforme a la lista de chequeo establecida por el municipio de Yopal y siguiendo el orden allí dispuesto. El informe final de los estudios de Fase III deberá incluir los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones correspondientes a cada una de las áreas que lo conforman. Dicho contenido se presentará organizado por volúmenes, de acuerdo con la descripción y alcance definidos para cada uno, entre ellos "VOLUMEN 14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES".

5. Que en el Requerimiento Técnico V2 que funge como anexo del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, la licencia de construcción es un requisito esencial de cumplimiento el cual se encuentra implícito en el Capítulo 11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES Núm. 11.4. LINEAMIENTO A LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Actividad: Radicación de la solicitud de licencia de construcción del proyecto, incluyendo requisitos técnicos y administrativos. Producto entregable: Licencia de construcción, así como en la minuta del Contrato de Consultoría siendo uno de los entregables que hacen parte del "VOLUMEN 14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES". En razón a ello es un requerimiento imprescindible para el cumplimiento del objeto contractual.

Powered by CamScanner

6. Que el día 8 de mayo de 2026, el Secretario de Salud, en nombre y representación del Municipio de Yopal, mediante poder especial amplio y suficiente, concedido por el señor Alcalde del Municipio de Yopal, Marco Tulio Ruiz Riaño, radica en la Curaduría Urbana de Yopal Solicitud de Licencia de Construcción Obra nueva N° 85001-2-26-0203 la cual mediante reparto quedó asignada al Curador Urbano Segundo Arq. Edgar Humberto Cruz Páez, cuya descripción del proyecto es la Construcción de un centro integral de Acopio y distribución de insumos sanitarios de un piso.

7. Que el día 26 de junio de 2026, la curaduría urbana segunda del municipio de Yopal allega a la Secretaría de Salud acta de observaciones **876** fechada 05 de junio de 2026 donde se menciona que *una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del radicado No. 85001-2-26-0203 del 08 de mayo de 2026, para el trámite de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva. Se debe realizar al proyecto las siguientes correcciones, actualizaciones o aclaraciones y los documentos adicionales que se deben aportar para decidir sobre la solicitud en comento…*

8. Que a través de Oficio N° 110.70.40 el día el día 15 de julio de 2026 el Secretario de Salud, en nombre y representación del Municipio de Yopal, mediante poder especial amplio y suficiente, concedido por el señor Alcalde del Municipio de Yopal, Marco Tulio Ruiz Riaño, radica ante la Curaduría Urbana Segunda de Yopal las respuestas ante las observaciones realizadas contenidas en el Acta N° 876 del 05 de junio de 2026.

1. Que el día 16 de julio de 2026, la Señora YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ, en calidad de representante Legal de la firma JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S con Nit. 900903344-9, quien funge dentro del proceso contractual como Interventora, de acuerdo ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2932.2025 cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", mediante Asunto: Remisión de concepto favorable de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025 y solicitud de la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 2932.2025, requiere al supervisor la suspensión No. 2 de los contratos descritos, con base en documento soporte allegado a través del Representante Legal de Proingeniarq S.A.S. quien funge como contratista del Contrato de consultoría N° 2946.2025 quien sustenta la necesidad de suspender el contrato de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.2.4, mediante el cual se establece que: "*Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cuál, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para*

Powered by CamScanner

pronunciarse. Así mismo allega anexo denominado CONCEPTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO suscrito por JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S. en donde manifiesta la viabilidad de suspender el contrato de consultoría N° 2946.2025 y subsidiariamente el contrato de interventoria N° 2932.2025 teniendo en cuenta las siguientes:

"Como resultado del análisis realizado, esta interventoría concluye que la solicitud se encuentra debidamente sustentada y, en consecuencia, emite CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO FAVORABLE para la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

COMPONENTE TÉCNICO

Se verificó que la causal que dio origen a la suspensión inicial continúa vigente. El proyecto se encuentra sujeto al trámite de obtención de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana Segunda de Yopal, requisito indispensable para la consolidación de los productos derivados de la consultoría.

Si bien el consultor atendió y subsanó las observaciones contenidas en el Acta No. 876 del 5 de junio de 2026, mediante documentación radicada el 15 de julio de 2026 por la Secretaría de Salud Municipal de Yopal, a la fecha de emisión del presente concepto aún se encuentra pendiente el pronunciamiento definitivo por parte de la Curaduría Urbana respecto de las observaciones presentadas.

En consecuencia, reanudar la ejecución contractual sin contar con dicha decisión podría generar modificaciones posteriores a los diseños, reprocesos técnicos y ajustes documentales que afectarían la adecuada ejecución del objeto contractual y la calidad de los productos finales.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Desde el punto de vista administrativo, la interventoría considera procedente la suspensión No. 2, toda vez que persiste la circunstancia que motivó la suspensión inicial y la continuidad de la ejecución depende de una actuación administrativa cuyo trámite corresponde exclusivamente a la Curaduría Urbana Segunda de Yopal.

La suspensión No. 2 garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, coordinación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual, evitando el desarrollo de actividades que posteriormente puedan requerir modificaciones o complementaciones.

COMPONENTE FINANCIERO
Desde el componente financiero se evidencia que la suspensión No. 2 no implica reconocimiento de mayores valores, adiciones presupuestales ni modificaciones al valor del contrato, por cuanto únicamente suspende temporalmente la ejecución de las obligaciones contractuales.

Por el contrario, la medida permite preservar el equilibrio económico del contrato y prevenir costos adicionales asociados a eventuales reprocesos técnicos, modificaciones documentales o ajustes derivados del resultado del trámite de licenciamiento urbanístico.

COMPONENTE JURÍDICO
Desde el componente jurídico se evidencia que la solicitud encuentra fundamento en la normativa que regula el trámite de las licencias urbanísticas, especialmente en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece los términos con que cuenta la Curaduría Urbana para efectuar la revisión y pronunciarse sobre las solicitudes de licencia y el artículo 2.2.6.1.2.2.4, mediante el cual se establece que el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. En consecuencia, y teniendo en cuenta que dicho trámite constituye un elemento determinante para la ejecución del objeto contractual, se considera jurídicamente viable la suspensión temporal del contrato".

9. Que por su parte el Profesional Jurídica de la Secretaría de Salud, para asuntos contractuales, manifiesta que la solicitud resulta procedente teniendo en cuenta el Pronunciamiento de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente (Concepto C-198 de 2026) (...) La suspensión es la medida

Powered by CamScanner

por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico [...] la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo, esto es, por factores que constituyan razones de fuerza mayor o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público (...) Ahora bien, cuando se suscribe un acta de suspensión puede establecerse, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, que el plazo del contrato se reactivará una vez se firme el acta de reinicio correspondiente. La firma de estos documentos corresponde principalmente a las partes del contrato inicial. En esta medida, por ejemplo, no corresponde a los supervisores ni a los interventores acordar con el contratista la suspensión o el reinicio de las actividades. Esta facultad recae sobre el jefe de la entidad contratante –o su delegado– y el contratista. Esto sin perjuicio de que, conforme a la misma autonomía de la voluntad y en consideración a las razones que han motivado el cese provisional de la ejecución del contrato, otra metodología que pueden emplear las partes para elaborar el acta de suspensión es indicar en ella que la ejecución se reactivará cuando se cumpla un determinado plazo o condición, de manera automática, sin necesidad de suscribir un acta de reinicio.

Por su parte, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 16 de julio de 2008, radicación número 229522-66001-23-31-000-1995-0379-01 (16344) señaló que: "En este contexto, resulta indispensable determinar los efectos que conlleva la suspensión del contrato frente al vínculo contractual existente entre la Administración y el contratista. Se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o del objeto contractual y formalmente incide de manera puntual en el plazo pactado para su cumplimiento. Por manera que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico - negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que dieron lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo". En este y en los demás sentidos normativos esbozados no existe impedimento legal que busque ilegitimar esta acción.

En el componente jurídico, se observa que la solicitud presentada por el consultor encuentra sustento en el marco normativo aplicable, particularmente en lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.2.4, mediante el cual se establece que el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un termino adicional de quince (15) días hábiles.

10. Que las partes firmantes manifiestan la autonomía de la voluntad para que se suspenda temporalmente el contrato de acuerdo a los argumentos esbozados.

11. Que las suspensiones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

12. Que en ese sentido se da viabilidad jurídica respecto la necesidad y pertinencia de suspender de manera temporal el contrato de Consultoría N° 2946.2025 por el término de veinticinco (25) días Calendario, contados a partir del diecisiete (17) de julio de 2026 hasta el diez (10) de agosto de 2026, por lo cual culminado el término de la suspensión No. 2, al día siguiente, esto es, el diez (10) de agosto de 2026 las partes deberán suscribir acta de reinicio del contrato y retornar las obligaciones al normal curso de las condiciones contractuales.

Varios: N/A

Powered by CamScanner

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No	Acta de Reunión N°110 70.40 -002 del 15 de julio de 2026

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Realizar SUSPENSION N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2946.2025 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y PROINGENIARQ S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ.	16 de julio de 2026	Andrea Beltrán Santos - Profesional contratada

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma		Firma	
Nombre	CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ	Nombre	YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ
Email:	consulproingeniarq@gmail.com	Email	info.jring@gmail.com
Firma		Firma	
Nombre	NICASIO MARIÑO ORTIZ	Nombre	DIAGNERY ANDREA BELTRÁN SANTOS
Email	gesalud@yopal-casanare.gov.co	Email	juridicasoportessalud@gmail.com

IV. ANEXOS

Powered by CamScanner

	CORRESPONDENCIA	PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	
		Código:	PY-FR-07
		Versión:	01
		Fecha:	15-01-2024

Yopal, 16 de julio de 2026

Señores,

NICASIO MARIÑO ORTIZ
SECRETARIO DE SALUD – SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2932.2025
Diagonal 15 N° 15-21 - Yopal
gesalud@yopal-casanare.gov.co

ALCALDÍA DE YOPAL
RECIBIDO
FECHA: 16-04-2026
10:00 am

CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ
R/L PROINGENIARQ S.A.S.
Contrato de Consultoría No. 2946.2025
consulproingeniarq@gmail.com

Referencia: Contrato de Consultoría No. 2946.2025 que tiene como objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".

Asunto: Remisión de concepto favorable de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025 y solicitud de la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 2932.2025.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación presentada por el consultor el día 15 de julio de 2026, mediante la cual solicita **la Suspensión No. 2** del Contrato de Consultoría No. 2946.2025 por el término de **veinticinco (25) días calendario,** adjuntando los respectivos documentos soporte, esta interventoría, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control, vigilancia y coordinación contractual, realizó el análisis técnico, administrativo, financiero y jurídico de la solicitud presentada.

Como resultado de dicha revisión, se concluye que la solicitud se encuentra debidamente sustentada, toda vez que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial del contrato, relacionadas con la necesidad de contar con el pronunciamiento definitivo de la Curaduría Urbana Segunda de Yopal respecto del trámite de la licencia de construcción, requisito indispensable para la continuidad y consolidación de los productos objeto de la consultoría.

En consecuencia, esta interventoría emite **concepto favorable** para **la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025**, por el término de **veinticinco (25) días calendario**, y remite la documentación correspondiente a la supervisión del contrato

Powered by CamScanner

para que, en el marco de sus competencias, adelante el trámite administrativo que corresponda y adopte la decisión que en derecho proceda.

De igual manera, considerando que el **Contrato de Interventoría No. 2932.2025** tiene como finalidad efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, y que su ejecución depende directamente del desarrollo de las actividades propias de dicho contrato, resulta procedente la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 2932.2025, por el mismo término de veinticinco (25) días calendario, con el propósito de garantizar la debida coordinación, sincronización y correspondencia entre ambos contratos, evitando la ejecución de actividades de interventoría sobre un contrato cuya ejecución permanecerá suspendida.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la supervisión adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la formalización de las Suspensiones No. 2 de los Contratos de Consultoría No. 2946.2025 y de Interventoría No. 2932.2025, conforme a la documentación que se adjunta.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ
C.C. 1.118.561.079 de Yopal (Casanare)
R/L JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S.
NIT 900903344-9
interciad.sp@gmail.com

Reviso:
Carlos Andrés Pérez Acevedo
PROFESIONAL DE INTERVENTORIA

Anexos:

- Concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico emitido por la interventoría frente a la solicitud de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025.

- Solicitud de la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 2946.2025 de fecha 15 de julio de 2026.

Powered by CamScanner

JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S.

ALCALDÍA DE YOPAL
RECIBIDO
FECHA: 16-07-2026
HORA: 10:04am
RECIBE:

EMITE

CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO

En ejercicio de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Interventoría No. 2932.2025, cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, esta interventoría efectuó la revisión y análisis de la solicitud presentada por el consultor para la Suspensión No. 2 del citado contrato por el término de veinticinco (25) días calendario, así como de los documentos que soportan dicha petición.

Como resultado del análisis realizado, esta interventoría concluye que la solicitud se encuentra debidamente sustentada y, en consecuencia, **emite CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO FAVORABLE** para la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

COMPONENTE TÉCNICO

Se verificó que la causal que dio origen a la suspensión inicial continúa vigente. El proyecto se encuentra sujeto al trámite de obtención de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana Segunda de Yopal, requisito indispensable para la consolidación de los productos derivados de la consultoría.

Powered by CamScanner

Si bien el consultor atendió y subsanó las observaciones contenidas en el Acta No. 876 del 5 de junio de 2026, mediante documentación radicada el 15 de julio de 2026 por la Secretaría de Salud Municipal de Yopal, a la fecha de emisión del presente concepto aún se encuentra pendiente el pronunciamiento definitivo por parte de la Curaduría Urbana respecto de las observaciones presentadas.

En consecuencia, reanudar la ejecución contractual sin contar con dicha decisión podría generar modificaciones posteriores a los diseños, reprocesos técnicos y ajustes documentales que afectarían la adecuada ejecución del objeto contractual y la calidad de los productos finales.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

Desde el punto de vista administrativo, la interventoría considera procedente la suspensión No. 2, toda vez que persiste la circunstancia que motivó la suspensión inicial y la continuidad de la ejecución depende de una actuación administrativa cuyo trámite corresponde exclusivamente a la Curaduría Urbana Segunda de Yopal.

La suspensión No. 2 garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, coordinación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual, evitando el desarrollo de actividades que posteriormente puedan requerir modificaciones o complementaciones.

COMPONENTE FINANCIERO

Desde el componente financiero se evidencia que la suspensión No. 2 no implica reconocimiento de mayores valores, adiciones presupuestales ni modificaciones al

Powered by CamScanner

valor del contrato, por cuanto únicamente suspende temporalmente la ejecución de las obligaciones contractuales.

Por el contrario, la medida permite preservar el equilibrio económico del contrato y prevenir costos adicionales asociados a eventuales reprocesos técnicos, modificaciones documentales o ajustes derivados del resultado del trámite de licenciamiento urbanístico.

COMPONENTE JURÍDICO

Desde el componente jurídico se evidencia que la solicitud encuentra fundamento en la normativa que regula el trámite de las licencias urbanísticas, especialmente en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece los términos con que cuenta la Curaduría Urbana para efectuar la revisión y pronunciarse sobre las solicitudes de licencia y el artículo 2.2.6.1.2.2.4, mediante el cual se establece que el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. En consecuencia, y teniendo en cuenta que dicho trámite constituye un elemento determinante para la ejecución del objeto contractual, se considera jurídicamente viable la suspensión temporal del contrato.

Así mismo, la suspensión No. 2 resulta jurídicamente procedente, toda vez que subsiste una causa objetiva, ajena a la voluntad de las partes, que impide temporalmente la continuidad normal de la ejecución contractual, circunstancia que justifica mantener suspendido el contrato hasta tanto la autoridad competente adopte la decisión correspondiente dentro del trámite de licenciamiento urbanístico.

Powered by CamScanner

El presente concepto se expide con fundamento en la información suministrada por el consultor y en la revisión efectuada por esta interventoría, sin perjuicio de las observaciones, ajustes o requerimientos adicionales que puedan formular las entidades competentes durante el proceso de licenciamiento, ni releva al consultor de la responsabilidad técnica, jurídica, financiera y profesional respecto de los estudios, diseños y demás documentos presentados.

Atentamente,

YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ
C.C. 1.118.561.079 de Yopal (Casanare)
R/L JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S.
NIT 900903344-9
interciad.sp@gmail.com

Reviso:
Carlos Andrés Pérez Acevedo
PROFESIONAL DE INTERVENTORIA

Powered by CamScanner

PROINGENIARQ S.A.S
Proyectos de Ingenieria y Arquitectura
Nit. 901.388.628-9

Yopal, Casanare, 15 de julio de 2026

ALCALDÍA DE YOPAL
RECIBIDO
FECHA: 16-07-2026
HORA: 10:04 am
RECIBE:

Ingeniera,
YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ
Representante Legal Contrato de Interventoria No. 2932.2025
CALLE 40 No. 42 – 45 - Yopal
Interciad.sp@gmail.com

Referencia: Contrato de Consultoría No. 2946.2025 que tiene como objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".

Asunto: Solicitud de suspensión No. 2 – Contrato de Consultoría No. 2946.2025.

En mi calidad de representante legal de PROINGENIARQ S.A.S., contratista del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, me permito solicitar formalmente la Suspensión No. 2 del citado contrato por un término de veinticinco (25) días Calendario.

La presente solicitud obedece a que, dentro del trámite de obtención de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, correspondiente al radicado No. 850001-2-26-0203 del 8 de mayo de 2026, la Curaduría Urbana Segunda de Yopal emitió el Acta de Observaciones No. 876 del 5 de junio de 2026, mediante la cual formuló observaciones de carácter jurídico, arquitectónico y estructural.

En atención a dicho requerimiento, el equipo consultor realizó los ajustes técnicos, documentales y normativos solicitados, los cuales fueron revisados por la interventoría y posteriormente remitidos por la Secretaría de Salud Municipal de Yopal a la Curaduría Urbana Segunda el día 15 de julio de 2026, para su correspondiente evaluación.

No obstante, a la fecha se encuentra pendiente el pronunciamiento definitivo por parte de la Curaduría respecto de las observaciones subsanadas y la continuidad del trámite de licenciamiento urbanístico. En consecuencia, persiste la circunstancia que dio origen a la suspensión del contrato, toda vez que el acto administrativo que resuelva la viabilidad de la licencia constituye un requisito indispensable para la validación y consolidación de los productos finales objeto de la consultoría.

En ese sentido, reanudar la ejecución contractual sin contar con el pronunciamiento de la autoridad competente podría generar ajustes posteriores a los diseños, reprocesos técnicos, modificaciones documentales y eventuales afectaciones en la calidad de los

Powered by CamScanner

productos contratados, con el consecuente impacto sobre la eficiencia en la ejecución del contrato y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y coordinación que rigen la contratación estatal, se considera procedente mantener suspendida la ejecución del contrato mientras culmina la revisión de las observaciones por parte de la Curaduría Urbana Segunda de Yopal.

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la interventoría emitir el concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico correspondiente respecto de la presente solicitud de la Suspensión No. 2 por el término de veinticinco (25) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente suspendido.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ
C.C.No. 86.075.316 DE VILLAVICENCIO
R/L PROINGENIARQ S.A.S.
NIT: 901388628-9
proingeniarqsas@gmail.com

Elaboró:
Dinner Augusto Cordoba Diaz
consulproingeniarq@gmail.com

Anexo:

- ✓ Copia del oficio mediante el cual la Secretaría de Salud Municipal de Yopal dio respuesta al Acta de Observaciones No. 876 del 5 de junio de 2026 y radicó la documentación subsanada ante la Curaduría Urbana Segunda de Yopal.

Powered by CamScanner

CURADURIA
URBANA DE YOPAL
ARQ. EDGAR HUMBERTO CRUZ PAEZ

ACTA DE OBSERVACIONES 876 DEL 05 DE JUNIO DE 2026

Señor
NICASIO MARIÑO ORTIZ
Apoderado
3115210638
CARRERA 23 No. 14-53
gesalud@yopal-casanare.gov.co

Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del radicado No. 85001-2-26-0203 del 08 de mayo de 2026, para el trámite de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva. se debe realizar al proyecto las siguientes correcciones, actualizaciones o aclaraciones y los documentos adicionales que se deben aportar para decidir sobre la solicitud en comento, así:

1. **OBSERVACIONES JURÍDICAS.**
 - Acreditar la experiencia y/o especialización del ingeniero civil Geotecnista Jeferson Julian Albarracin .

2. **OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS.**
 - Graficar localización específica indicando el Norte, planta de cubiertas, medidas del predio por todos los costados que coincidan con la escritura y certificado de libertad, acotar y relacionar perfil vial con andén, zona verde, calzada y paramento con su respectivas cotas y nombres, acotar vacíos
 - Favor mejorar la planta arquitectónica lote completo la cual debe contener: cotas de medidas del predio por todos los costados que coincidan con la escritura y certificado de libertad, acotar y relacionar perfil vial con andén, zona verde, calzada y paramento con su respectivas cotas y nombres, acotar vacíos a escala visible y elementos arquitectónicos
 - Se identifican tres módulos principales y tres auxiliares en la planta arquitectónica lote completo de manera general, pero no se grafican de manera específica con sus respectivas cotas, niveles, nombres de los espacios, estructura y ejes estructurales, favor complementar y nombra por módulos con sus respectivos cortes y fachadas.
 - Favor realizar la planta de cubiertas general y particular debidamente acotado e indicando el material y pendiente de la cubierta. Con el fin de verificar el área construida citada en el cuadro de áreas.
 - Favor graficar las áreas indicadas en el cuadro de áreas, indican área de cesión, pero no se identifica a donde pertenece.
 - Indicar en planta general, los costados debidamente acotados en donde se va a realizar el respectivo cerramiento.
 - Favor graficar los ejes estructurales tanto en planta, como en cortes y fachadas debidamente acotadas entre ellas.
 - Favor graficar cotas internas y externas en cortes y fachadas en los elementos seccionados y graficados.
 - De conformidad con el comunicado 20240214790 emitido por la empresa de energía de Casanare ENERCA, según resolución Nº 40117 del 02 de abril de 2024 expedida por el ministerio de minas y energía; Se solicita relacionar diagrama de corte de modo que se logre evidenciar el cumplimiento de distancias mínimas de seguridad para edificaciones y redes eléctricas de acuerdo a la Resolución No. 90708 del 30 de agosto de 2013 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE artículo 3.10.1 Distancias mínimas de seguridad en zonas con construcciones. Favor indicar la carga del poste (Alta, media o baja tensión).
 - Favor anexar planos de medios de evacuación y protección contra incendio, de conformidad con el título K y J de la NSR-10. con sus respectivos cuadros soporte.

Powered by CamScanner

- En plano de implantación, favor graficar los parqueaderos propuestos dando cumplimiento al artículo 99 de POT municipal teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Las dimensiones mínimas para las celdas de parqueo, serán las de un rectángulo de dos con cincuenta (2.50) por cinco con cincuenta (5.50) metros para parqueadero público y dos con treinta (2.30) por cinco. (5.00) metros para estacionamientos privados.
 - Para todos los usos, por cada 2 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo para estacionamiento de Motocicletas, los cuales se localizarán dentro del área privada del predio.
 - Con el fin de garantizar la movilidad de las personas con movilidad reducida se debe disponer parqueaderos para discapacitados en un porcentaje mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados, debidamente señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad, de conformidad con la normatividad vigente.
 - Para usos, comerciales e institucionales, se debe disponer 1 parqueo por cada 50 metros cuadrados de área neta construida en el uso y la solución será al interior del predio
- Favor realizar cuadro de áreas de cumplimiento de Parqueaderos.

3. **OBSERVACIONES ESTRUCTURALES.**
 - Faltan ejes estructurales en planos arquitectónicos.
 - Revisar traslapos en zona de confinamiento en vigas, lo cual no cumple requisitos del titulo C.215.2 de la NSR 10 C. además de acuerdo a C.21.5.2.3 de la NSR-10, los traslapos deben confinarse con estribos de confinamiento a d/4 y no está cumpliendo esta condición.
 - Se debe unificar coeficiente de importancia, con la información que está en el estudio de suelos y las memorias de cálculo estructural.
 - Revisar cumplimento de relación mínima de columna fuerte viga débil.
 - Se debe anexar memorial de responsabilidad del profesional de diseño estructural.
 - Se debe anexar memorial de responsabilidad del profesional del estudio de suelos

4. **DISPOSICIONES GENERALES.**
- De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4. Decreto 1077 de 2015, el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles.
- Según el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones dentro de los términos antes indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

ARQ. EDGAR HUMBERTO CRUZ PÁEZ
Curador Urbano Segundo de Yopal

Powered by CamScanner

110.70.40

Yopal, 15 de julio de 2026

Arquitecto
EDGAR HUMBERTO CRUZ PÁEZ
Curador Urbano Segundo de Yopal
E. S. D.

Asunto: Respuesta al Acta de Observaciones No. 876 del 05 de junio de 2026 – Radicado No. 85001-2-26-0203.

Cordial saludo.

En atención al Acta de Observaciones No. 876 del 05 de junio de 2026, emitida por esa Curaduría Urbana dentro del trámite **de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva**, correspondiente al proyecto ***"Estudios y Diseños en Fase de Factibilidad para la Construcción del Centro Integral de Acopio y Distribución de Insumos de los Programas de Salud Pública PAI, Zoonosis y ETV en el municipio de Yopal"***, la Secretaría de Salud Municipal de Yopal se permite presentar la respuesta al requerimiento formulado.

En cumplimiento de las observaciones consignadas en el acta, se informa que fueron revisadas, atendidas y subsanadas las observaciones correspondientes a los siguientes componentes:

- Observaciones jurídicas.
- Observaciones arquitectónicas.
- Observaciones estructurales.

Para tal efecto, se anexan los documentos técnicos, memorias, planos, certificaciones y demás soportes actualizados, elaborados por el consultor y revisados por la interventoría del **Contrato de Consultoría No. 2946.2025**, mediante los cuales se da respuesta integral a cada una de las observaciones formuladas por esa Curaduría, incluyendo, entre otros aspectos, las correcciones relacionadas con:

- Requisitos jurídicos del equipo profesional.
- Ajustes a los planos arquitectónicos, plantas, cubiertas, cortes, fachadas, cuadros de áreas y parqueaderos.
- Complementación de la información requerida en materia de protección contra incendios y cumplimiento normativo.

Powered by CamScanner

- Ajustes al diseño estructural, memorias de cálculo y documentos de responsabilidad profesional.

En consecuencia, se remite la totalidad de la documentación corregida para que sea incorporada al expediente y se continúe con la revisión técnica correspondiente dentro del trámite de licenciamiento urbanístico en ciento setenta y cuatro (164) folios.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier observación adicional que se considere pertinente.

Cordialmente,

NICASIO MARIÑO ORTIZ
Secretaría de Salud Municipal de Yopal

CURADURÍA URBANA SEGUNDA
ARQ. EDGAR HUMBERTO CRUZ PAEZ
YOPAL - CASANARE
CURADURÍA 2

RECIBIDO
FECHA: 15-Julio-2026
HORA: 02:35 pm
QUIEN RECIBE: Monica J.

Powered by CamScanner

110.70.40

Yopal, 16 de julio de 2026

Doctor
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde Municipal de Yopal
La Ciudad

Asunto: Suspensión Contrato Interventoría No. 2946.2025 del 26 de diciembre de 2025 suscrito entre el municipio de Yopal y PROINGENIARQ S.A.S.

Cordial Saludo,

Actuando en calidad de supervisor del contrato de Consultoría No. 2932 de 2025, suscrito entre el Municipio de Yopal y Proingeniarq S.A.S. me permito solicitar al señor Alcalde la suspensión del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 16 de diciembre de 2025 se suscribió Carta de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. MYCA-SS-MC-074-2025 para realizar el siguiente objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S REPRESENTADA LEGALEMTE POR YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ con un plazo del presente contrato es de SEIS (6) MESES por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 43.983.835,oo).

2. Que el Contrato de Consultoría No. 2946.2025 fue suscrito por el Municipio de Yopal y Proingeniarq S.A.S. el día 26 de diciembre de 2025 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" con un término de CINCO (5) MESES y un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, siendo publicado en el SECOP II en la misma fecha con MYCA-SS-CM-007-2025.

3. Que el presente proceso contempla dentro de su alcance la elaboración de los estudios y diseños en fase de factibilidad del proyecto denominado: "construcción del centro integral de acopio y distribución de insumos de los programas de salud pública PAI, Zoonosis y ETV en el municipio de Yopal"

Powered by CamScanner

4. Que la Clausula 3 del Contrato de Consultoría Actividades Específicas del Contrato, el consultor deberá presentar un informe que contenga los entregables técnicos generales, conforme a la lista de chequeo establecida por el municipio de Yopal y siguiendo el orden allí dispuesto. El informe final de los estudios de Fase III deberá incluir los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones correspondientes a cada una de las áreas que lo conforman. Dicho contenido se presentará organizado por volúmenes, de acuerdo con la descripción y alcance definidos para cada uno, entre ellos "VOLUMEN 14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES".

5. Que en el Requerimiento Técnico V2 que funge como anexo del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, la licencia de construcción es un requisito esencial de cumplimiento el cual se encuentra implícito en el Capítulo 11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES Núm. 11.4. LINEAMIENTO A LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Actividad: Radicación de la solicitud de licencia de construcción del proyecto, incluyendo requisitos técnicos y administrativos. Producto entregable: Licencia de construcción, así como en la minuta del Contrato de Consultoría siendo uno de los entregables que hacen parte del "VOLUMEN 14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES". En razón a ello es un requerimiento imprescindible para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Que el día 8 de mayo de 2026, el Secretario de Salud, en nombre y representación del Municipio de Yopal, mediante poder especial amplio y suficiente, concedido por el señor Alcalde del Municipio de Yopal, Marco Tulio Ruiz Riaño, radica en la Curaduría Urbana de Yopal Solicitud de Licencia de Construcción Obra nueva N° 85001-2-26-0203 la cual mediante reparto quedó asignada al Curador Urbano Segundo Arq. Edgar Humberto Cruz Páez, cuya descripción del proyecto es la Construcción de un centro integral de Acopio y distribución de insumos sanitarios de un piso.

7. Que el día 26 de junio de 2026, la curaduría urbana segunda del municipio de Yopal allega a la Secretaría de Salud acta de observaciones **876** fechada 05 de junio de 2026 donde se menciona que *una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del radicado No. 85001-2-26-0203 del 08 de mayo de 2026, para el trámite de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva. Se debe realizar al proyecto las siguientes correcciones, actualizaciones o aclaraciones y los documentos adicionales que se deben aportar para decidir sobre la solicitud en comento…*

8. **Que a través de Oficio N° 110.70.40 el día el día 15 de julio de 2026 el Secretario de Salud, en nombre y representación del Municipio de Yopal, mediante poder especial amplio y suficiente, concedido por el señor Alcalde del Municipio de Yopal, Marco Tulio Ruiz Riaño, radica ante la Curaduría Urbana Segunda de Yopal las respuestas ante las observaciones realizadas contenidas en el Acta N° 876 del 05 de junio de 2026.**

1. **Que el día 16 de julio de 2026, la Señora YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ, en calidad de representante Legal de la firma JR INGENIEROS & ASOCIADOS**

Powered by CamScanner

S.A.S con Nit. 900903344-9, quien funge dentro del proceso contractual como Interventora, de acuerdo ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2932.2025 cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", mediante Asunto: Remisión de concepto favorable de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025 y solicitud de la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 2932.2025, requiere al supervisor la suspensión No. 2 de los contratos descritos, con base en documento soporte allegado a través del Representante Legal de Proingeniarq S.A.S. quien funge como contratista del Contrato de consultoría N° 2946.2025 quien sustenta la necesidad de suspender el contrato de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.2.4, mediante el cual se establece que: "*Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cuál, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse.* Así mismo allega anexo denominado CONCEPTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO suscrito por JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S. en donde manifiesta la viabilidad de suspender el contrato de consultoría N° 2946.2025 y subsidiariamente el contrato de interventoría N° 2932.2025 teniendo en cuenta las siguientes:

"*Como resultado del análisis realizado, esta interventoría concluye que la solicitud se encuentra debidamente sustentada y, en consecuencia, emite CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO FAVORABLE para la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 2946.2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:*

COMPONENTE TÉCNICO

Se verificó que la causal que dio origen a la suspensión inicial continúa vigente. El proyecto se encuentra sujeto al trámite de obtención de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana Segunda de Yopal, requisito indispensable para la consolidación de los productos derivados de la consultoría.

Si bien el consultor atendió y subsanó las observaciones contenidas en el Acta No. 876 del 5 de junio de 2026, mediante documentación radicada el 15 de julio de 2026 por la Secretaría de Salud Municipal

Powered by CamScanner

de Yopal, a la fecha de emisión del presente concepto aún se encuentra pendiente el pronunciamiento definitivo por parte de la Curaduría Urbana respecto de las observaciones presentadas.

En consecuencia, reanudar la ejecución contractual sin contar con dicha decisión podría generar modificaciones posteriores a los diseños, reprocesos técnicos y ajustes documentales que afectarían la adecuada ejecución del objeto contractual y la calidad de los productos finales.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Desde el punto de vista administrativo, la interventoría considera procedente la suspensión No. 2, toda vez que persiste la circunstancia que motivó la suspensión inicial y la continuidad de la ejecución depende de una actuación administrativa cuyo trámite corresponde exclusivamente a la Curaduría Urbana Segunda de Yopal.

La suspensión No. 2 garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, coordinación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual, evitando el desarrollo de actividades que posteriormente puedan requerir modificaciones o complementaciones.

COMPONENTE FINANCIERO
Desde el componente financiero se evidencia que la suspensión No. 2 no implica reconocimiento de mayores valores, adiciones presupuestales ni modificaciones al valor del contrato, por cuanto únicamente suspende temporalmente la ejecución de las obligaciones contractuales.

Por el contrario, la medida permite preservar el equilibrio económico del contrato y prevenir costos adicionales asociados a eventuales reprocesos técnicos, modificaciones documentales o ajustes derivados del resultado del trámite de licenciamiento urbanístico.

COMPONENTE JURÍDICO
Desde el componente jurídico se evidencia que la solicitud encuentra fundamento en la normativa que regula el trámite de las licencias urbanísticas, especialmente en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece los términos con que cuenta la Curaduría Urbana para efectuar la revisión y pronunciarse sobre las solicitudes de licencia y el artículo 2.2.6.1.2.2.4, mediante el cual se establece que el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. En consecuencia, y teniendo en cuenta que dicho trámite constituye un elemento determinante para la ejecución del objeto contractual, se considera jurídicamente viable la suspensión temporal del contrato".

9. Que por su parte el Profesional Jurídica de la Secretaría de Salud, para asuntos contractuales, manifiesta que la solicitud resulta procedente teniendo en cuenta el Pronunciamiento de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente (Concepto C-198 de 2026) (...) La suspensión es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. [...] la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; esto es, por factores que constituyan razones de fuerza mayor o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público (...) Ahora bien, cuando se suscribe un acta de suspensión puede establecerse, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, que el plazo del contrato se reactivará una vez se firme el acta de reinicio correspondiente. La firma de estos documentos corresponde principalmente a las partes del contrato inicial. En esta medida, por ejemplo, no corresponde a los supervisores ni a los interventores acordar con el contratista la suspensión o el reinicio de las actividades. Esta

Powered by CamScanner

facultad recae sobre el jefe de la entidad contratante –o su delegado– y el contratista. Esto sin perjuicio de que, conforme a la misma autonomía de la voluntad y en consideración a las razones que han motivado el cese provisional de la ejecución del contrato, otra metodología que pueden emplear las partes para elaborar el acta de suspensión es indicar en ella que la ejecución se reactivará cuando se cumpla un determinado plazo o condición, de manera automática, sin necesidad de suscribir un acta de reinicio.

Por su parte, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 16 de julio de 2008, radicación número 229522-66001-23-31-000-1995-0379-01 (16344) señaló que: "En este contexto, resulta indispensable determinar los efectos que conlleva la suspensión del contrato frente al vínculo contractual existente entre la Administración y el contratista. Se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o del objeto contractual y formalmente incide de manera puntual en el plazo pactado para su cumplimiento. Por manera que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico - negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que dieron lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo". En este y en los demás sentidos normativos esbozados no existe impedimento legal que busque ilegitimar esta acción.

En el componente jurídico, se observa que la solicitud presentada por el consultor encuentra sustento en el marco normativo aplicable, particularmente en lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.2.4, mediante el cual se establece que el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un termino adicional de quince (15) días hábiles.

10. Que las partes firmantes manifiestan la autonomía de la voluntad para que se suspenda temporalmente el contrato de acuerdo a los argumentos esbozados.

11. Que las suspensiones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que en ese sentido se da viabilidad jurídica respecto la necesidad y pertinencia de suspender de manera temporal el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2932 del 16 de diciembre de 2025 suscrito entre el municipio de Yopal y JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S. por el término de veinticinco (25) días Calendario, a partir del diecisiete (17) de julio de 2026 hasta el diez (10) de agosto de 2026, por lo cual culminado el término de la suspensión No. 2, al día siguiente, esto es, el diez (10) de agosto de 2026 las partes deberán suscribir acta de reinicio del contrato y retomar las obligaciones al normal curso de las condiciones contractuales.

Powered by CamScanner

Cordialmente.

NICASIO MARIÑO ORTIZ
Supervisor

Reviso: Diagnery Andrea Beltrán Santos
Profesional Contratado

Powered by CamScanner